INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 14 DE 2023.

A despacho la solicitud de incidente de desacato formulado por la señora **YHANA MILET ALARCON POLO** contra **NUEVA EPS**, informándole que la incidentante se pronunció en oportunidad frente al informe de cumplimiento aportado por la entidad accionada manifestando que entre los valores que recibió como pago de las incapacidades adeudadas por la accionada no se incluyó la del mes de enero del año en curso.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria,

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No 3 5 3

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: YHANA MILET ALARCON POLO

INCIDENTADA: NUEVA EPS

RADICACIÓN: 2020-00032-05

Atendiendo el informe secretarial que precede y en vista de la inconformidad planteada por la incidentante en su comunicado allegado el pasado 13 de los cursantes mes y año ante la exhortación del juzgado, se dispondrá la apertura a pruebas del incidente de desacato por el término de un (1) día conforme lo prevé el artículo 129 del C.G.P., para que la entidad accionada allegue más elementos fácticos si es su deseo. -

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- ABRIR A PRUEBAS por el término de **UN (1) DIA** el presente trámite incidental de desacato así:

2.- DOCUMENTAL:

2.1.- Decretar a favor de la incidentante, los documentos aportados en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

2.2.- Decretar a favor de los sujetos imputados, los documentos de respuesta aportados en el decurso del incidente y los que llegare a aportar al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

3.- Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

4.- Una vez en firme la presente decisión, pase el expediente a Despacho para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3a8b554a9cf06038054b150ab122a2e15005aa1e89c8fbf97aca0f056ca3f3**
Documento generado en 14/04/2023 02:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica